

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 157-2024-GRA/CR.

Huaraz, 03 de octubre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de octubre de 2024, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 10-2024-SO-GRA-CR/CD**, de fecha 25 de setiembre de 2024, el **INFORME Nº 07-2024-GRA-CR/CO-S**, de fecha 25 de setiembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "*a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 075-2024-GRA/CR del 06 de junio de 2024, por medio del cual, el pleno del Consejo Regional acuerda: "**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a la **Comisión Ordinaria de Salud**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar un acto de fiscalización en la "Red de Salud Huaylas Norte, en cuanto al buen funcionamiento de la entidad y el adecuado uso de los recursos asignados"; (...);

Que, en tal contexto la Comisión Ordinaria de Salud, se constituyó a la sede institucional de la Red de Salud Huaylas Norte, ubicado en la ciudad de Caraz, conforme se advierte en la **ACTA DE VISITA A LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE**, de fecha 09 de agosto del 2024;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el OFICIO N° 0857-2024-GRA-DIRES/RED-S-HT-N-CZ-ADM-D. recepcionado en el Consejo Regional el 28 de agosto de 2024 el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, remite descargo sobre el Acta de Visita; y entre sus considerandos señala: "(...) en mérito al documento de la referencia, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de ODI y la Unidad de Logística de la Red de Salud Huaylas Norte remite su informe de descargo sobre el Acta de Visita a la Red de Salud Huaylas Norte, con fecha 09 de agosto del 2024 en la ciudad de Caraz a las 10:30 a.m., junto con los Consejeros Regionales. (...)";

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

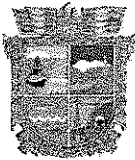
Que, mediante el **INFORME N° 07-2024-GRA-CR/CO-S**, de fecha 25 de setiembre de 2024, la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar el análisis correspondiente del citado expediente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señala:

"A partir de los antecedentes, normativa aplicable y análisis precedentes la Comisión Ordinaria de Salud arriba a las siguientes conclusiones:

4.1. En cuanto a la administración del SISMED, a cargo de la Red de Salud Huaylas Norte, como resultado de la visita realizada, el 09 de agosto de 2024, e información documentaria remitida, en estricta observancia de la normativa vigente, y en específico del análisis de la Resolución Ministerial N° 132-20215-MINSA - Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, podemos señalar que:

- a) La Red de Salud Huaylas Norte no estaría cumpliendo con los lineamientos del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento aprobado por el Ministerio de Salud, lo que comprometería la calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b) Existe una alta probabilidad de debilidad en la aplicación de procedimientos necesarios para asegurar la correcta manipulación y almacenamiento de los productos, lo que podría afectar su calidad y seguridad.
- c) El personal no cuenta con un ambiente adecuado para realizar su trabajo.
- d) No se pudo evidenciar que el personal participe en programas de capacitación.
- e) Se verifica que el personal no aplica los principios de Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- f) Falta de vestimenta adecuada e implementos de seguridad para el personal.
- g) Algunas deficiencias en las instalaciones que se pudieron apreciar en la visita:
 - El almacén está en una zona vulnerable a inundaciones, lo que podría comprometer la seguridad de los productos.
 - El almacén no cumple con las exigencias de un sistema de almacenamiento adecuado, incluyendo aislamiento térmico y control de humedad.
 - Presencia de material de desmonte en la zona de acceso, lo que representa un riesgo de contaminación.
 - Falta de separación adecuada entre la oficina administrativa y el almacén.
 - Ausencia de vigilancia permanente y dispositivos de alarma.
- h) Los refrigeradores o cámaras frías serían insuficientes y no están ubicados en un ambiente adecuado.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

i) La disposición de los anaqueles y estantes no facilitarían el manejo adecuado de los productos.

Consiguientemente, estas deficiencias en la gestión del almacenamiento y manipulación de productos en la Red de Salud Huaylas Norte, podrían tener un impacto negativo en la calidad y seguridad de los productos suministrados.

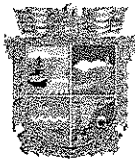
- 4.2. En la Red de Salud Huaylas Norte, según el reporte de asistencia del personal, correspondiente a los meses de junio y julio del presente año, se observa que muchos servidores no concurren puntualmente a su centro de labores, inobservando los horarios establecidos. Por lo tanto, podrían estar incurriendo en faltas de carácter administrativo, las cuales deberán ser evaluadas mediante el correspondiente procedimiento de deslinde de responsabilidad administrativa, respetando el debido procedimiento.
- 4.3. Es evidente que existe una deficiencia en la ejecución de gastos en la implementación del Plan de Mantenimiento de la Red de Salud Huaylas Norte, particularmente en lo que respecta al mantenimiento de infraestructura, donde no se ha realizado ninguna actividad hasta la fecha. Por otro lado, el mantenimiento de equipamiento ha tenido un avance del 17.56%, lo que sugiere una ejecución parcial. Es importante abordar las dificultades identificadas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento y asegurar el óptimo funcionamiento de los establecimientos de salud en la Red de Salud Huaylas Norte.
- 4.4. En cuanto al estado situacional de los procesos administrativos disciplinarios, a partir de la información proporcionada, se puede concluir que:
 - a) Un número significativo de procesos administrativos han sido declarados prescritos o archivados definitivamente en los años 2022, 2023 y 2024. Situación que da a entender que muchos procesos no avanzan a etapas sancionadoras o resolutivas.
 - b) En los años 2023 y 2024, existen varios casos en estado de trámite, lo que indica que aún están en proceso de evaluación y no han llegado a una conclusión definitiva.
 - c) Una cantidad considerable de procesos han sido declarados como "no ha lugar" con archivo definitivo, lo que implica que no se encontraron méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo.
 - d) Hay pocos casos que han resultado en sanciones o absoluciones, lo que podría reflejar una baja incidencia de faltas graves o una alta eficiencia en la resolución de casos sin necesidad de sanciones.
 - e) La existencia de documentos sin expedientes en 2024 podría indicar problemas en la gestión documental o en la formalización de los procesos administrativos".



Que, en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Salud, en el informe precedentemente señalado, **recomienda**: "(...) por **UNANIMIDAD**, recomendar al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)", y precisan los artículos signados en el citado informe;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 03 de octubre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe de resultados de acción de fiscalización en la Red de Salud Huaylas Norte, en cuanto al buen funcionamiento de la entidad y el adecuado uso de los recursos asignados; seguidamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, le da pase a la Secretaria de la referida comisión para que sustente el referido informe ante el Pleno de Consejo Regional; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos)



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

descrita en el **INFORME N° 07-2024-GRA-CR/CO-S**, de fecha 25 de setiembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 07-2024-GRA-CR/CO-S**, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, el cual contiene los resultados del acto de fiscalización en la Red de Salud Huaylas Norte, en cuanto al buen funcionamiento de la entidad y el adecuado uso de los recursos asignados, en el marco de la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2024-GRA/CR del 06 de junio del 2024. El Informe se adjunta al presente como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, a la **Dirección Regional de Salud de Ancash** y al **Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash**, a fin de que, de acuerdo a sus atribuciones, implementen las acciones administrativas y de control que correspondan por las presuntas irregularidades identificadas en la Red de Salud Huaylas Norte, por administración deficiente del **SISMED**, ejecución deficiente de gastos del presupuesto asignado para el Plan de Mantenimiento: infraestructura y equipamiento, número significativo de procesos prescritos y número significativo de personal que no concurre puntualmente a su centro de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, al **Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte** a observar mayor diligencia, probidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, con especial atención a mejorar la administración del **SISMED**, optimizar la ejecución de gastos del presupuesto asignado para el Plan de Mantenimiento: infraestructura y mantenimiento, tomar medidas por el número significativo de procesos prescritos e implementar medidas para reducir el número significativo de personal que no concurre puntualmente a su centro de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, al **Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte** a que, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa en contra del personal que, entre los meses de junio y julio de 2024, no ha concurrido puntualmente a su centro de trabajo, inobservando el horario establecido, considerando como base de evaluación el Informe N° 175-2024-GRA-DIRES/RED-S-HY-N-Cz/AREA-C.P. del 13 de agosto de 2024, remitido por la Jefatura del Área de Control de Personal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO